

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 686 - 2011/GRP-CR

Piura, 23 FEBRERO 2011

VISTO:

- Las Cartas s/n de fecha 19 de enero del 2011, de la Fundación Colegios Siglos XXI de Valencia – España, sobre donaciones a PRONOEI “José Luis Marín Carbonell” y E.P.M N° 14100;
- Informe N° 349-2011/GRP-460000, de fecha 23 de febrero de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el inciso e) del artículo 60° establece que es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Cartas s/n de fecha 19 de enero del 2011, la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, declara la intención de Donar al Gobierno Regional Piura, artículos diversos descritos en lista anexa al presente, que en cuatro contenedores han logrado conseguir a través de diversas actividades realizadas por los Colegios Marni, Mas Camarena, Camarena – Valterna, Pardalets, Serrería, Jardín de Valterna y Tamarindos, asumiendo el importe de los fletes; destinados para uso del PRONOEI “José Luis Marín Carbonell”, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco 2da Etapa – Manzana Y - 9 Lote 8 – Tablazos de la Provincia de Paita, y E.P.M N° 14100 A.S Av. Alberto Fujimori s/n La Tortuga;

Que, mediante informe N° 349-2011/GRP-460000, de fecha 23 de febrero del 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre esta donación, señalando que de conformidad al literal c) del numeral 2.3 del Reglamento de la Ley N° 29151 se definen como actos de adquisición, aquellos mediante los cuales se incorpora o formaliza al dominio del Estado, como las donaciones, y el artículo 9° determina que es competencia de los Gobiernos Regionales la aceptación de donaciones;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 – 2011, celebrada el día 23 de febrero del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar, la donación efectuada por la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 19 de enero de 2011, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de dos (02) contenedores con artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de € 14,345.00 euros, a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al PRONOEI “José Luis Marín Carbonell”, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco – Tablazos de la Provincia de Paita.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar, la donación efectuada por la Fundación de Colegios Siglo XXI de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 19 de enero de 2011, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de dos (02) contenedores con artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de € 13,126.00 euros, a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado a la E.P.M N° 14100 A.S Av. Alberto Fujimori s/n La Tortuga.

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO TERCERO.- Autorizar, al Presidente del Gobierno Regional Piura Lic. Javier Atkins Lerggios, de conformidad con los procedimientos administrativos, se encargue de la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados al PRONOEI “José Luis Marín Carbonell”, y a la E.P.M N° 14100.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a Secretaría General del Gobierno Regional Piura, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***